

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

San Juan, P. R., 29 de sept. de 1960

Boletín

Administrativo

Num. 633

PROCLAMA

DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

DELEGACION DE PODERES

POR CUANTO, la Ley Núm. 220 aprobada el 5 de mayo de 1950 faculta al Gobernador de Puerto Rico a adquirir mediante expropiación forzosa, a nombre y en representación de El Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para uso y beneficio de cualquier municipio de Puerto Rico, del Gobierno de la Capital, o del Municipio de Culebra cualesquiera propiedades o derechos que estos determinaren que son convenientes, necesarios o útiles a los fines municipales para los cuales fueron creados;

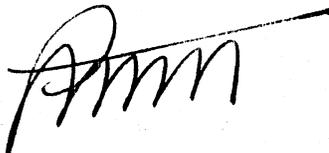
POR CUANTO, tal ley Núm. 220 de 1950 dispone que el título de las propiedades o derechos objeto de dichos procedimientos quedará investido en El Estado Libre Asociado de Puerto Rico y éste tendrá facultad para retener dicho título hasta tanto el municipio correspondiente, el Gobierno de la Capital o el municipio de Culebra satisfaga a El Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualesquiera sumas de dinero pagadas en virtud de dicho procedimiento de expropiación;

POR CUANTO, la citada ley Núm. 220 de 1950 faculta al Gobernador de Puerto Rico para otorgar los correspondientes documentos públicos a fin de traspasar, en su día, el título de la propiedad en cuestión al correspondiente municipio, al Gobierno de la Capital, o al Municipio de Culebra;

POR CUANTO, la Ley Núm. 104 aprobada en 28 de junio de 1956 faculta al Gobernador para delegar en ciertos funcionarios de la Rama Ejecutiva ciertas funciones y deberes que le han sido impuestas por ley y que dicha delegación deberá ser hecha por escrito mediante proclama o boletín administrativo firmado por el Gobernador;

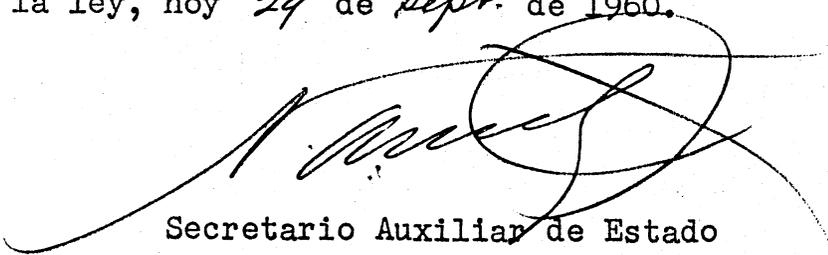
POR TANTO: Yo, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador de Puerto Rico a virtud de lo dispuesto en la Ley 104 de 28 de junio de 1956, por la presente Proclama, expresamente delego en el Secretario de Obras Públicas, la facultad que me confiere la Ley Núm. 220 aprobada el 5 de mayo de 1950, para representar al Estado Libre Libre Asociado de Puerto Rico en el otorgamiento de los pertinentes documentos públicos, a fin de traspasar en su día al correspondiente municipio, al Gobierno de la Capital o al Municipio de Culebra, el título de las propiedades o derechos adquiridos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante los procedimientos de expropiación que sean o hayan sido entablados bajo las disposiciones de la mencionada Ley Núm. 220 de 1950, en cualesquiera casos en que dicho funcionario lo estime necesario o conveniente al interés público.

En testimonio de lo cual he firmado la presente y he hecho estampar en ella el Gran Sello de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 29 de *septiembre* A.D., mil novecientos sesenta.



Luis Muñoz Marín
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de *Sept.* de 1960.



Secretario Auxiliar de Estado